MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará la **UPIT**, y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.667, en su calidad de representante legal la **UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP** con el NIT 901.764.206-7 integrada por las empresas **SERMAN SAENZ Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT 901.726.521-0, **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 830.054.097-7 cada una con el 40% de participación dentro de la Unión Temporal e **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S** con NIT 890.116.722-8, con el 20% de participación, de acuerdo con el documento constitución de unión temporal suscrito el 19 de septiembre de 2023, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato enunciado, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de octubre de 2023 a través de la Plataforma SECOP II se firmó el contrato de consultoría No. 045-2023 cuyo objeto es: *"Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector",* por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($1.896.551.103) IVA INCLUIDO** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el 8 de noviembre de 2023.

3. Que el día 21 de febrero de 2024 se suscribió la modificación No. 1 al contrato No. 045-2023, por medio de la cual se modificó parcialmente la obligación especifica número 2 de la cláusula sexta del contrato y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2024.

4. Que el supervisor del contrato de interventoría N° 046-2023 mediante memorando radicado 2024-I-420-001878 del 23 de julio de 2024, solicitó adelantar la modificación No. 2 al contrato de consultoría 045-2023 y de interventoría 046-2023, argumentando lo siguiente:

 "(…)
 El Supervisor del Contrato, recomienda atender favorablemente la solicitud presentada por LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP mediante comunicación con radicado UPIT 2024-R-200-000653 del 02 de julio de 2024 y 2024-R-200-000730 del 18 de julio de 2024, que da alcance al primer radico (sic), y en la (sic) cual justifican una prórroga en la entrega del producto cuarto y siguientes, que se requieren para adelantar todas las actividades necesarias y pertinentes que permitan obtener los entregables y/o productos con todos los estándares definidos en el anexo técnico, dando cumplimiento al objeto y alcance contractual, e invertir la totalidad de los recursos destinados al proyecto.

 LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP argumenta "solicitar se estudie la prórroga y modificación del cronograma de actividades del contrato de consultoría No. 045-2023, teniendo en cuenta que:

 ***Circunstancias que impactan el plazo de ejecución del Contrato y las fechas de los entregables pendientes**:*

 "(…)

 1. El contrato No. 045 de 2023 en su numeral II-2 indica que los plazos de los entregables son indicativos para el cumplimiento del objeto contractual y que para cada una de las etapas y/o productos se acordarán los plazos estimados a través del cronograma de trabajo, entre el contratista y supervisor.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP.

2. Tal como se indicó en comunicación del 19 de febrero de 2024 (ALCANCE AL RADICADO 2024-R-300-000139 – CARTA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CTO NO. 045 DE 2023), desde el 8 de noviembre de 2024, fecha de inicio del contrato de 2023, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT, la Interventoría y el Consultor han realizado las gestiones necesarias con los grupos de interés involucrados en este estudio, para así lograr obtener de manera oportuna la información necesaria y suficiente para la correcta ejecución de este.

3. En la ejecución del entregable de la Etapa 3. Caracterización, si bien las solicitudes y gestión de la información con las entidades, autoridades y las sociedades portuarias se realizó dentro la programación, la respuesta no se obtuvo en los tiempos previstos. Por esto, se acordó entre las partes, realizar el ajuste al cronograma de entregas del Contrato, en donde se amplió el tiempo previsto inicialmente para la entrega de la Etapa 3. Caracterización en 9 semanas contemplando tiempo adicional para el recibo de información faltante.

4. En paralelo al desarrollo de la Etapa 3. Caracterización, el equipo consultor en conjunto con la interventoría y la UPIT, avanzó en la ejecución de las Etapas 4 y 5, las cuales inicialmente estaban previstas a ser entregadas el 22 de mayo de 2024. De las etapas en mención se han realizado las siguientes actividades:

i. Talleres internos de trabajo con la interventoría y la UPIT para la definición de la metodología de zonificación (Etapa 4).

ii. Taller con entidades del gobierno el pasado 9 de mayo de 2024, en el cual se socializó la propuesta preliminar de zonificación (Etapa 4).

iii. Taller con entidades del gobierno el pasado 9 de mayo de 2024 y con sociedades portuarias entre el 24 y 28 de mayo de 2024, en donde se recolecto información respecto a las problemáticas del sector desde la visión de los distintos actores y sus roles (Etapa 5).

5. Dentro de los principales resultados de las actividades mencionadas, se resaltó la necesidad de recibir información solicitada a las entidades Dirección General Marítima – DIMAR y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, debido a su relevancia en la definición tanto de la metodología como de la propuesta de

zonificación. Por otro lado, las observaciones recibidas por las partes en las distintas instancias mencionadas anteriormente han sido de forma y fondo y requieren de un tiempo prudente para ser revisadas y atendidas por el equipo consultor, considerando su importancia para la de las siguientes etapas y atender a lo esperado por la interventoría y la UPIT. En relación con lo anterior, el viernes 31 de mayo, se recibió información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Dirección General Marítima – DIMAR a la cual el equipo consultor tuvo acceso sino hasta el 5 de junio de 2024.

6. *Por lo expuesto anteriormente y considerando lo establecido en la Modificación No. 1 al contrato de consultoría, en dónde la cláusula segunda define la modificación de la obligación específica número 2 establecida en la cláusula sexta del contrato de la siguiente manera:*

"Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría el cual debe incluir el desglose de las actividades para cada una de las etapas y/o productos y conforme a los plazos estimados en el cronograma de trabajo, definido entre el contratista y supervisor, el cual deberá encontrase dentro del plazo de ejecución del contrato".

Se ha radicado a la interventoría en dos ocasiones, la solicitud de modificación de cronograma de ejecución de actividades de las Etapas 4 y 5 sin la modificación del plazo de ejecución del contrato de consultoría, así:

i. *La primera solicitud se radicó el 22 de mayo de 2024, en donde se modificó el cronograma estableciendo la fecha de entrega de los productos de las etapas en mención para el 19 de junio de 2024 con concepto de aprobación de la interventoría (Ver Anexo 1. Cronograma de actividades V1)*

ii. *La segunda solicitud se radicó el 12 de junio de 2024, en donde se modificó el cronograma estableciendo la fecha de entrega de los productos de las etapas en mención para el 3 de julio de 2024 con concepto de aprobación de la interventoría (Ver Anexo 1. Cronograma de actividades V1)*

7. *Lo indicado en los numerales 3, 4, 5 y 6, respecto a las reprogramaciones requeridas para la entrega del producto de la Etapa 3, el tiempo del tiempo (SIC) de recibo de la información y*

procesamiento para la ejecución de las Etapas 4 y 5 y la consecuente reprogramación de las fechas de entrega de los productos finales de las mismas, tienen incidencia directa en los plazos previstos tanto para la entrega de los productos de las Etapas 4 y 5, como para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

Considerando lo expuesto anteriormente, se ha identificado la necesidad de realizar la modificación al cronograma de ejecución de actividades de las etapas faltantes del contrato de consultoría, con el fin de:

a. Contar con el tiempo adecuado para incorporar la información recibida del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la DIMAR.

b. Atender las observaciones recibidas por parte de la interventoría y las entidades del sector respecto a la metodología y propuesta de zonificación física y ambiental para el uso portuario.

c. Procesar e incorporar la información recolectada en los talleres de problemáticas realizados con las entidades del sector y sociedades portuarias.

d. Incluir en el cronograma de ejecución los tiempos de revisión de la Interventoría, el cual no fue contemplado en la etapa precontractual

En el Anexo 3. Cronograma de actividades propuesto, se presenta la propuesta de fechas de entrega de las etapas siguientes. Se resalta que teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución del contrato, se propone una ejecución secuencial de etapas, cambiando la estructura de ejecución paralela definida inicialmente en el contrato, así como la incorporación de los tiempos de revisión de interventoría y atención de observaciones por parte del Consultor.

Se espera que la modificación planteada permita robustecer los productos tanto para la actualización del POFPA, como para las tareas que posteriormente debe realizar la UPIT en el marco del cumplimiento del CONPES 4118 de 2023.

En razón a lo anterior, se solicita a la entidad una prórroga de 11 semanas y la subsecuente modificación de las fechas de entrega de los productos 4 en adelante. Como se muestra en el siguiente cuadro.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP.

Entregable		Plazo inicial y fecha		Propuesta de modificación	
4	Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación	S34	3 de julio 2024	S37	26 de julio 2024
5	Identificación y evaluación de problemáticas	S34	3 de julio 2024	S35	19 de julio 2024
6	Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario	S38	31 de julio 2024	S45	20 de septiembre 2024
7	Herramienta de información portuaria	S38	31 de julio 2024	S45	20 de septiembre 2024
8	Documento integrado POFPA	S40	14 agosto 2024	S49	18 de octubre 2024
Cierre contractual		**S40**	**16 agosto 2024**	**S55**	**31 de octubre**

Finalmente, se anota que la prórroga solicitada y las modificaciones propuestas en plazo de los entregables no representan un costo y/o erogaciones adicionales para la entidad. (…)" Subraya fuera de texto

Radicado UPIT No. 2024-R-200-000730 del 18 de julio de 2024 que da alcance al radicado UPIT No. 2024-R-200-000653 del 02 de julio de 2024.

Así mismo mediante el radicado del 18 de julio la consultoría manifestó:

"(…) Nos permitimos solicitar que el cronograma de actividades propuesto sea acordado bajo la radicación de una nueva versión del plan de trabajo y con la aprobación de interventoría y la UPIT. Lo anterior considerando lo siguiente:

- *La Modificación No. 1 al contrato de consultoría, en la cláusula segunda define la modificación de la obligación específica número 2 establecida en la cláusula sexta del contrato de la siguiente manera: "Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría el cual debe incluir el desglose de las actividades para cada una de las etapas y/o productos y conforme a los plazos estimados en el cronograma de trabajo, definido entre el contratista y supervisor, el cual deberá encontrase dentro del plazo de ejecución del contrato".*

- *En la reunión de seguimiento llevada a cabo el martes 16 de julio de 2024, se acordó entre las partes el procedimiento solicitado.*

Esto no modifica la solicitud de ampliación de plazo contractual en 11 semanas con fecha de terminación el 31 de octubre de 2024. (…)"

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP.

Así mismo indicamos que la necesidad presentada por la consultoría respecto a los entregables del año 2024, ha sido aprobada por la interventoría del contrato CONSORCIO POFPA 2023 con radicado UPIT 2024-R-200-000667 del 05 de julio de 2024, mediante un concepto favorable para la modificación de las fechas de los entregables No. 4 en adelante, de acuerdo con el cronograma presentado por el Consultor, y el otorgamiento de la prórroga al contrato de consultoría No. 045-2023 por once (11) semanas, con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2024, concluyendo:

"(…)

i. *En la ejecución de la Etapa 3 de caracterización, el Consultor identificó requerimientos de información complementaria indispensable para el cumplimiento del alcance del contrato, si bien las solicitudes y gestión de la información con las entidades, autoridades y las sociedades portuarias se realizó dentro la programación, la respuesta no se obtuvo en los tiempos previstos. Por esto, se acordó entre las partes, realizar el ajuste al cronograma de entregas del Contrato, en donde se amplió el tiempo previsto inicialmente para la entrega de la Etapa 3. Caracterización en 9 semanas contemplando tiempo adicional para el recibo, procesamiento y análisis de información faltante.*
ii. *Por otro lado, en paralelo el Consultor avanzó en el desarrollo de la Etapa 4. Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación y Etapa 5. Identificación y evaluación de problemáticas, etapas sobre las cuales se indica:*

 a. *Estaba programado entregar los productos el 22 de mayo y debido a los resultados de taller con entidades del gobierno el pasado 9 de mayo de 2024, en el cual se socializó la propuesta preliminar de zonificación (Etapa 4) y a la programación de las mesas de trabajo con las Sociedades Portuarias para identificación de problemáticas, fue necesario modificar la fecha de entrega de los productos para el 19 de junio de 2024, de acuerdo con lo aprobado por esta Interventoría mediante comunicación con radicado UPIT No. 2024-R-200-000510 del 24 de mayo de 2024.*

 b. *De los resultados principales del taller de expertos realizado el 9 de mayo, se identificó la necesidad de información ambiental*

complementaria, requerida a la Dirección General Marítima – DIMAR y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

c. *Debido a que la información solicitada fue recibida el 5 de junio de 2024 y los resultados de las sesiones de identificación de problemáticas del 27 y 28 de mayo, el Consultor solicitó la segunda modificación de cronograma respecto a las fechas de entrega de los productos de las Etapas 4 y 5, y en consecuencia de las etapas posteriores. Modificación que fue evaluada y aprobada por la Interventoría mediante comunicación con radicado UPIT No. 2024-R-200-000605 del 19 de junio de 2024.*

iii. *Debido a lo anterior, el Consultor expone la necesidad de una prórroga del contrato y modificación de entrega de los productos de las Etapas 4 y 5 y siguientes, sustentado en la necesidad de:*
 a. *Contar con el tiempo adecuado para incorporar la información recibida del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la DIMAR.*
 b. *Atender las observaciones recibidas por parte de la interventoría y las entidades del sector respecto a la metodología y propuesta de zonificación física y ambiental para el uso portuario,*
 c. *Procesar e incorporar la información recolectada en los talleres de problemáticas realizados con las entidades del sector y sociedades portuarias, y*
 d. *Incluir en el cronograma de ejecución los tiempos de revisión de la Interventoría, el cual no fue contemplado en la etapa precontractual*

Al respecto, y teniendo en cuenta que:

i. La matriz de riesgos (Riesgos No. 6 y 13) establecen que la "recolección de información (…)", y "las restricciones de acceso de acceso (..)" es un riesgo compartido entre el Contratista y la Entidad contratante.
ii. La prórroga y modificación de las fechas de entrega de los productos no implican costos u erogaciones adicionales para la Entidad contratante.

iii. Las fechas de entrega de los productos de la Consultoría corresponden a plazos estimados, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del Capítulo II del Contrato de Consultoría No. 045-2023, y a fechas previstas según el Plan de Trabajo presentado por el Consultor y aprobado por esta Interventoría mediante comunicación con radicado No. 2023-R-430-000179. Por lo tanto, se entiende que la modificación y/o actualización del cronograma y fechas de entrega de los productos es procedente y no es causal de incumplimiento.

En razón a lo anterior, esta Interventoría emite su concepto favorable respecto a i) la modificación de los plazos de los entregables No. 4, No. 5 y siguientes, de acuerdo con el cronograma presentado por el Consultor y que se indica a continuación, y ii) el otorgamiento de la prórroga al contrato de consultoría No. 045-2023 por once (11) semanas, con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2024.

Radicado UPIT No. 2024-R-200-000732 del 18 de julio que da alcance al radicado UPIT No. 2024-R-200-000667 del 5 de julio.

"(…) Esta Interventoría da alcance a su concepto emitido mediante comunicación con radicado No. 2024-R-200-000667 del 5 de julio de 2024, en los siguientes términos:

i. El cronograma de actividades puede ser acordado entre las partes, por medio del ajuste y/o actualización del Plan de Trabajo, según las necesidades identificadas en el avance del proyecto, el cual es aprobado por la UPIT como supervisor del contrato y la Interventoría, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Consultoría y su Modificación No. 1 (Cláusula 6, Obligación específica No. 2):

"Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría, el cual debe incluir el desglose de las actividades para cada una de las etapas y/o productos y conforme a los plazos estimados en el cronograma de trabajo, definido entre el contratista y el supervisor, el cual deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución del contrato".

Al respecto, y teniendo en cuenta que:

i. La matriz de riesgos (Riesgos No. 6 y 13) establecen que la "recolección de información (…)", y "las restricciones de acceso de acceso (..)" es un riesgo compartido entre el Contratista y la Entidad contratante.

ii. La prórroga y modificación de las fechas de entrega de los productos no implican costos u erogaciones adicionales para la Entidad contratante.

iii. Las fechas de entrega de los productos de la Consultoría corresponden a plazos estimados, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del Capítulo II del Contrato de Consultoría No. 045-2023, y la Cláusula 6 de la Modificación No. 1, y a fechas previstas según el Plan de Trabajo presentado por el Consultor y aprobado por esta Interventoría. Por lo tanto, se entiende que la modificación y/o actualización del cronograma y fechas de entrega de los productos es procedente y no es causal de incumplimiento.

En razón a lo anterior, esta Interventoría emite su concepto favorable respecto a:

i. la modificación de los plazos de los entregables No. 4, No. 5 y siguientes, de acuerdo con el ajuste de cronograma de trabajo que será presentado por el Consultor.
ii. El otorgamiento de la prórroga al contrato de consultoría No. 045-2023 por once (11) semanas, con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2024.

(…)"

Con motivo de lo expuesto, se evidencia que efectivamente dentro de la ejecución del contrato se podían presentar circunstancias, que podrían conllevar a que algunas actividades y productos pudiesen variar en términos de tiempos por circunstancias externas, así mismo se evidencian dentro la etapa de verificación de los productos entregados, donde es necesario la obtención información y análisis documentos entregados, como lo manifiesta el contratista y es ratificada por el interventor.

Adicional a lo anterior, la supervisión del contrato y el equipo de apoyo designado bajo memorando UPIT No. 2024-I-200-001039 del 10 de abril

de 2024, realizaron mesas de trabajo con la consultoría e interventoría para identificar la causa y sustento de la solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. 045 de 2023, concluyendo que los retrasos en la recolección de información por parte de entidades clave, la necesidad de ajustar la metodología y la propuesta de zonificación, así como la incorporación de observaciones significativas no contempladas en el cronograma inicial, son condiciones para solicitar la prórroga radicada.

Por otra parte, es importante indicar que, frente a la manifestación realizada por el consultor, en relación con lo mencionado en el literal d. de la solicitud para la presente modificación en la cual indica lo siguiente: "d. Incluir en el cronograma de ejecución los tiempos de revisión de la Interventoría, el cual no fue contemplado en la etapa precontractual", desde el inicio de la ejecución del contrato se contempló dicho termino, sin embargo, conforme a las mesas de trabajo adelantadas, dentro del plazo a prorrogar y conforme al cronograma sugerido, se deben contemplar plazos de revisión por parte de la interventoría, así como de posibles ajustes a las observaciones que se realicen sobre los productos entregados, que sean sugeridos por la interventoría o por la supervisiónEn consecuencia, se considera procedente atender la solicitud presentada por el contratista (UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP) mediante comunicación con radicado UPIT 2024-R-200-000653 del 02 de julio de 2024 y 2024-R-200-000730 del 18 de julio de 2024 y avalada por la interventoría (CONSORCIO POFPA 2023) mediante los radicados UPIT No. 2024-R-200-000730 del 18 de julio que da alcance al radicado UPIT No. 2024-R-200-000667 del 5 de julio.Con motivo de lo anterior, se solicita realizar las siguientes modificaciones al contrato 045 de 2023:

- *Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:*

 *"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será hasta el 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuesta y la firma del acta de inicio."*

(...)".

5. Que la cláusula décima octava del contrato establece los motivos por los cuales se puede realizar modificaciones a los contratos, así:

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP.

> *"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II."*

6. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato de Consultoría N°045-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del Contrato de Consultoría No. 045 de 2023, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será hasta el 31 de octubre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT y expedición del Registro Presupuestal."*

CLÁUSULA SEGUNDA: El Contratista deberá comunicar a la Compañía de Seguros la presente modificación, y remitir la garantía ajustada en virtud de lo estipulado en la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Jairo Moreno - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coord. Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Bedsy Marichal Niño – Abogada Contratista – Secretaria General